



S E C R E T A R I A.- La Macarena, dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular No. 503504089001-2020-00769-00, informándole que el término de traslado de la liquidación presentado por la parte actora, se encuentra vencido, sin objeción alguna. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,
dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el término de traslado para objetarla se encuentra vencido, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

N O T I F I Q U E S E:

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

